

9

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez, que en este asunto el demandado le ha conferido poder a una profesional del derecho para que represente sus intereses, quien ha solicitado se le corra traslado para contestar la demanda. Caucaasia, Antioquia, 30 de junio de 2020.

Dauro Arrieta

DAIRO ALBERTO ARRIETA BLANCO.

Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Caucasia, Antioquia, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación N° 0202.

Ref: Ejecutivo por alimentos.

Rdo: 2020-00010-00

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del C. G. P., téngase por notificado por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago en este asunto en contra del demandado CARLOS DAVID TORRES MENDEZ; en consecuencia, el término de traslado comenzará a correr desde el día siguiente a la notificación del presente auto.

Para que represente a la parte demandada se le reconoce personería para actuar a la Dra. LUZ MIRYAM ROBLEDO SANCHEZ, abogada en ejercicio portadora de la T. P. # 210.968 del C. S. de la J., en la forma y para los efectos del poder conferido por su poderdante.

En atención a las medidas adoptadas a través del decreto 806 de 2020, para la implementación de las TIC dentro de los procesos judiciales, se autoriza el envío electrónico del traslado de la demanda al ejecutado, a través de su apoderada, lo cual se realizará una vez se notifique por estados el presente auto.

NOTIFIQUESE:

El Juez,

Roberto Antonio Benjumea Meza
ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.
CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° <u>064</u> fijado hoy <u>01-07-2021</u> en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.
<i>Dauro Arrieta</i>
El secretario

poder y solicitud

LUZ MIRYAM ROBLEDO SANCHEZ <demilrobledo0604@gmail.com>

Dom 27/06/2021 2:02 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - Caucaasia <jprfccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

poder Torres.pdf; entrega de memorial poder y solicitud.pdf;

Buenos días el presente es para allegar al Despacho el poder y solicitud del proceso 202000010 en contra del señor Carlos David Torres Mendez

muchas gracias

atentamente

LUZ MIRYAM ROBLEDO SANCHEZ

CC43653777

TP210968

CEL 3043663957

Recibido
28/06/2021
DAM



DEFENSORIA MILITAR
"Las batallas legales, también las luchamos juntos"

SEÑOR(A)
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA CAUCASIA
E.S.D
CAUCASIA ANTIOQUIA

REFERENCIA: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
ASUNTO: PODER ESPECIAL
RADICADO: 202000010

Respetado(a) señor(a) Juez

LUZ MIRYAM ROBLEDO SANCHEZ, mayor y vecina de la ciudad de Medellín, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía número 43.653.777 de Puerto Berrio y tarjeta profesional número 210.968 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como defensora de confianza del señor Carlos David Torres Méndez, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N°8.056.954, con todo respeto me permito allegar al Despacho poder que me acredita como su abogada adscrita a la Defensoría Militar, para llevar su defensa frente al presente proceso

Igualmente, su señoría, solicito muy respetuosamente se me reconozca personería jurídica y se me dé traslado del presente proceso para dar la contestación correspondiente.

Así mismo, solicito muy respetuosamente sean notificadas todas las actuaciones correspondientes a la presente investigación, las cuales autorizo para ser notificada vía correo electrónico: demilrobledo0604@gmail.com

Para notificaciones, mi dirección es Calle 48 N° 42-36 apto 805 edificio nueva bombona centro Medellín (Antioquia), email: demilrobledo0604@gamil.com, luzmiryanroble@yahoo.es, celular 3043663957

Atentamente:

LUZ MIRYAM ROBLEDO SANCHEZ
CC No. 43.653.777 de Puerto Berrio
T.P. 210.968 del C.S. de la J



DEFENSORÍA MILITAR

"las BATALLAS legales, también las luchamos JUNTOS"

SEÑOR(A)
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA CAUCASIA
E.S.D
CAUCASIA ANTIOQUIA

REFERENCIA: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
ASUNTO: PODER ESPECIAL
RADICADO: 202000010

CARLOS DAVID TORRES MENDEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Caucaasia Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía, tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, muy cordial y respetuosamente, manifiesto a usted y a este despacho, que por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada LUZ MIRYAM ROBLEDO SANCHEZ, igualmente mayor de edad, domiciliada y residente en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.653.777 de Puerto Berrio, con tarjeta profesional 210.968 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste demanda y lleve a término proceso de ejecutivo de alimentos de la menor

Mi apoderada cuenta con las más amplias facultades para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, conciliar judicial y/o extrajudicial, sustituir, impugnar, reasumir, desistir, tachar de falso, aportar pruebas, contestar de manda,

Sírvase, Señor Juez reconocerle personería jurídica a mi apoderada en los términos de ley y para los fines del presente mandato judicial.

Cordialmente,
Poderdante.


CARLOS DAVID TORRES MENDEZ
CC. N° 8.056.954
Acepto.


LUZ MIRYAM ROBLEDO SANCHEZ.
CC. N° 43.653.777
T.P. N° 210.968 del C. S de la J.

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012	
EN LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ - TOLIMA	
Se presentó TORRES MENDEZ CARLOS DAVID con C.C. 8056954	
y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que en él aparece es de su puño y letra y la misma es la que acostumbra en todos sus actos públicos y privados. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. La identificación biométrica se hace a solicitud del usuario.	
Ibagué, 2021-06-18 09:13:25	
X  El declarante HECTOR JULIO CRUZ CASALLAS NOTARIO 7° DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ - TOLIMA	

